

MUNICIPALIDAD  
DE SAN LUIS

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD  
DE BELLAVISTA

**D.A. N° 16-2016-MDSL.-** Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 210-2016-MDSL que establece "Beneficios Tributarios y No tributarios a favor de los contribuyentes y administrados del distrito de San Luis"  
**597932**

**Ordenanza N° 018-2016-MDB.-** Ordenanza que otorga beneficios tributarios y administrativos en favor de contribuyentes del distrito  
**597932**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO  
DE MINISTROS

**Autorizan viaje de funcionaria del INDECOPI a Costa Rica, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 198-2016-PCM**

Lima, 29 de agosto de 2016

Vista la Carta N° 426-2016/PRE-INDECOPI, del Presidente del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación de fecha 04 de Julio de 2016, la Dirección de Apoyo al Consumidor de Costa Rica cursó al Indecopi la invitación para asistir a la "X Reunión del Foro Iberoamericano de Agencias Gubernamentales de Protección al Consumidor (FIAGC)", el mismo que se llevará a cabo los días 14 y 15 de setiembre del 2016; asimismo, mediante comunicación de fecha 05 de agosto de 2016, la Dirección de Apoyo al Consumidor de Costa Rica y el Programa COMPAL de la UNCTAD, remitieron invitación a fin de que el INDECOPI participe en el "VI Foro Internacional de Protección al Consumidor: nuevos mercados, nuevos desafíos", evento que se llevará a cabo entre los días 12 y 13 de setiembre de 2016; en la provincia de Guanacaste – República de Costa Rica.

Que, el FIAGC tiene como objetivo promover la cooperación entre las agencias gubernamentales de protección al consumidor de Iberoamérica, a través del intercambio de información y experiencias en torno a temas de interés común, a fin de actuar con mayor eficacia en el desarrollo y mejoramiento de las políticas públicas de protección al consumidor de sus respectivos países, así como establecer un mecanismo de coordinación institucional entre sus miembros, siendo éstos las agencias gubernamentales de protección al consumidor de países iberoamericanos, en el caso de Perú dicha representación es ejercida por el INDECOPI;

Que, la referida reunión se considera de suma importancia para el Perú, en virtud a que nuestro país ostenta la presidencia del FIAGC, para el período 2015-2016;

Que, por otro lado el mencionado evento constituye un espacio de debate necesario a fin de ampliar la visión en torno a la protección del consumidor, en particular se presentarán las nuevas tendencias internacionales de mejores prácticas de protección al consumidor, tanto desde la óptica de las agencias gubernamentales, como desde otros organismos internacionales destacados en la materia; así como el seguimiento de los acuerdos suscritos en el marco de la IX Reunión Anual del FIAGC, realizada en la ciudad del Cuzco – Perú;

Que, en el caso peruano, la tutela de los derechos de los consumidores y usuarios constituyen un mandato constitucional establecido en el artículo 65° de la

Constitución Política del Perú, el mismo que se encuentra desarrollado legislativamente en el Código de Protección y Defensa del Consumidor, conforme a lo previsto en el Artículo I de su Título Preliminar;

Que, el Programa COMPAL cuenta con el apoyo de la Secretaría de Estado para Asuntos Económicos de Suiza (SECO) y es administrado por la Conferencia de Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), otorgando asistencia técnica en las áreas de Políticas de Competencia y Protección del Consumidor a los países de Bolivia, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Nicaragua, Paraguay, Perú, Uruguay y la República Dominicana;

Que, en el marco del mencionado programa se llevará a cabo el VI Foro Internacional de Protección al Consumidor: nuevos mercados, nuevos desafíos, que tiene como objetivo abordar temáticas de actualidad como la implementación de las nuevas Directrices de Naciones Unidas para la Protección del Consumidor adoptadas por la Asamblea General el 22 de Diciembre de 2015 y nuevos retos para los consumidores tales como, la economía colaborativa, las redes sociales, al igual que las mejores prácticas en la resolución de conflictos y los mecanismos transfronterizos de cooperación e intercambio de información;

Que, el INDECOPI ha sometido a consideración la participación de la señorita Anahí del Milagro Chávez Ruesta, Directora de la Dirección de la Autoridad Nacional de Protección del Consumidor (DPC) del INDECOPI, dado que posee dentro de su área de trabajo, el grado de especialización y experiencia necesaria para atender los requerimientos del referido evento;

Que, en este sentido y atendiendo a lo expuesto, se considera necesaria la participación de la funcionaria citada en el párrafo anterior, dado que su participación podrá propiciar un intercambio de experiencias con las autoridades de protección al consumidor participantes y, a partir de ello, evaluar las acciones necesarias para proponer mejoras al sistema de protección al consumidor en nuestro país;

Que, en atención a las consideraciones expresadas, el viaje de representación de la citada funcionaria resulta de interés nacional, por lo cual se estima necesario autorizar su participación, disponiéndose, para tal efecto, que los gastos por concepto de pasajes y viáticos en los que incurra la participante, sean asumidos íntegramente por el INDECOPI;

Que, a fin de facilitar la participación del representante de INDECOPI, la Dirección de Apoyo al Consumidor de Costa Rica y el Programa COMPAL de la UNCTAD, cubrirán los costos de alojamiento y manutención de nuestro representante, del 11 al 14 de setiembre del año en curso;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje de la señorita Anahí del Milagro Chávez Ruesta, Directora de la Autoridad Nacional de Protección del Consumidor del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, del 11 al 16 de setiembre de 2016, a la Provincia de Guanacaste, República de Costa Rica.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre y Apellidos	Pasaje US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total Viáticos US\$	Total US\$
Anahí del Milagro Chávez Ruesta	3000	315	2	630	3630

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la referida funcionaria deberá presentar ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

**Artículo 4.-** El cumplimiento de la presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI  
Presidente del Consejo de Ministros

1422437-2

## AGRICULTURA Y RIEGO

### Aprueban los “Lineamientos para la suspensión de derechos y obligaciones en títulos habilitantes”

#### RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 189-2016-SERFOR/DE

Lima, 26 de agosto de 2016

VISTO:

El Informe Técnico N° 098-2016-SERFOR-DGPCFFS-DPR de fecha 28 de junio de 2016 emitido por la Dirección de Política y Regulación de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, y el Informe Legal N° 203-2016-SERFOR/OGAJ de fecha 23 de agosto de 2016 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el artículo 14 de la referida Ley N° 29763, establece que una de las funciones del SERFOR, es la de emitir y proponer normas y lineamientos de aplicación nacional, relacionados con la gestión, administración y uso sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre;

Que, asimismo el literal g) del artículo 42 del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2016-MINAGRI, el literal g) del numeral 16.1 del artículo 16 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, el literal d) del numeral 24.3 del artículo 24 del Reglamento para la Gestión de las Plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 020-2015-MINAGRI y el literal g) del

artículo 28 del Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI, respectivamente disponen que el SERFOR aprueba los lineamientos para la suspensión de derechos y obligaciones por motivos de caso fortuito o fuerza mayor;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 14, del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, la Dirección Ejecutiva del SERFOR es la máxima autoridad ejecutiva institucional; asimismo, dicha disposición establece que las normas expedidas por el SERFOR, son aprobadas por dicha instancia mediante Resolución de Dirección Ejecutiva;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y sus Reglamentos aprobados por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, Decreto Supremo N° 020-2015-MINAGRI, y Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI, así como el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar los “Lineamientos para la suspensión de derechos y obligaciones en títulos habilitantes”, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, disponer que la citada resolución y los “Lineamientos para la suspensión de derechos y obligaciones en títulos habilitantes”, sean publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre ([www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA MUÑOZ DODERO  
Directora Ejecutiva (e)  
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

1422228-1

### Aprueban los “Lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento con fines maderables”

#### RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 190-2016-SERFOR-DE

Lima, 26 de agosto de 2016

VISTO:

El Informe Técnico N° 104-2016-SERFOR-DGPCFFS-DPR, de fecha 6 de julio del 2016, el Informe Técnico N° 110-2016-SERFOR-DGPCFFS-DPR, de fecha 19 de julio de 2016, emitidos por la Dirección de Política y Regulación de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre y el Informe Legal N° 196-2016-SERFOR-OGAJ, de fecha 18 de agosto de 2016, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el artículo 14 de la Ley precitada establece que una de las funciones del SERFOR, es la de emitir y